



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU - PICCHU PARA EL MUNDO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2011-MPF/A

Ferreñafe, 27 de Junio del 2011

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de Junio del 2011; ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe Legal N° 190-2011-MPF/PPM, Expediente N° 03572, de fecha 10 de Junio del 2011, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, sobre Proyecto de Ordenanza que prohíbe el uso de Micas y/o Carpas Oscuras y/o Polarizadas en Vehículos Menores y que Regula la Exhibición de la Placa de Rodaje; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, en su artículo 194° concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 40°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Ordenanzas de las Municipales Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Carta N° 009-2011-CPF-CTTC, el Regidor Municipal, Abog. Juan P. Jesús Guevara Bellodas, en nombre de la Comisión de Regidores de Transporte, Tránsito y Circulación; haciendo uso de la facultad normativa establecida en la Ley Orgánica de Municipalidades, concordada con el Reglamento Interno del Concejo Provincial ha procedido a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



emitir como iniciativa un Proyecto de Ordenanza denominado "Proyecto de Ordenanza que prohíbe el uso de Micas y/o Carpas Oscuras y/o Polarizadas en Vehículos Menores y que Regula la Exhibición de la Placa de Rodaje", proyecto que contiene: Exposición de Motivos; Análisis Costo – Beneficio; Vigencia de la Aplicación, y Texto de la Norma que comprende seis (06) artículos; por lo que ha requerido de la opinión legal para luego proseguir con el trámite correspondiente;



Que con Informe N° 066-2011-SGTV/MPF, de fecha 09 de Junio del 2011, emitido por el Sub Gerente de Tránsito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, a solicitud de Asesoría Jurídica según Memo. N° 047-2011-MPF/GAJ, por las razones que expone, precisa que debe complementarse el Artículo 1º; que debe señalarse que solo podrán colocarse calcomanías de uso oficial como son las de revisiones técnicas y las entregadas por la compañía de seguros al contratar el Soat; y, en cuanto a las sanciones en el **Código 0-3** la infracción debe describirse: **"No exhibir el número de placa de rodaje en la parte posterior del asiento"**; Así mismo debe incluirse otro artículo sobre la entrada en vigencia de la norma, la que se estima que debe ser en 30 días para dar opción a la difusión, conocimiento e implementación por parte de los transportistas de vehículos menores;



Que, con Informe Legal N° 190-2011-MPF/PPM, Expediente N° 03572, de fecha 10 de Junio del 2011, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, refiriéndose al Proyecto de Ordenanza que prohíbe el uso de Micas y/o Carpas Oscuras y/o Polarizadas en Vehículos Menores y que Regula la Exhibición de la Placa de Rodaje; de su **Análisis**, se desprende: ...1) Que según la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 10º son atribuciones y obligaciones de los regidores numeral 1, proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos; 2) Que según la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 81º Tránsito, Viabilidad y Transporte Público, en su numeral 1.6, Las Municipalidades "Norma, regula y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza; 3) Que según la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 40º, Ordenanzas, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; ...4) Que el inciso 8, del artículo 9º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar, suprimir o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, debiendo elevarse el mismo a sesión de concejo municipal para su aprobación. Por lo que siendo una facultad del concejo municipal teniendo en cuenta el fin del presente proyecto de ordenanza de mejoramiento del desarrollo local a través de las acciones indicadas en el; la gerencia de asesoría jurídica considera que resulta factible dicho proyecto de ordenanza; 5) Que se debe tomar en cuenta las sugerencias efectuadas por la Sub Gerencia de Tránsito y Transportes contenidas en su Informe N° 066-2011-SGTV/MPF, de fecha 09 de Junio del 2011; 6) Que según la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 20º, numeral 6, prescribe que son atribuciones del Alcalde, Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación. **Concluye** su Informe Legal, Opinando que es Viable el Proyecto de Ordenanza por adecuarse a la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que debe elevarse a sesión de concejo para su aprobación y posteriormente se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, el acotado Informe Legal N° 190-2011-MPF/PPM, Expediente N° 03572, de fecha 10 de Junio del 2011, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, sobre Proyecto de Ordenanza que prohíbe el uso de Micas y/o Carpas Oscuras y/o Polarizadas en Vehículos Menores y que Regula la Exhibición de la Placa de Rodaje, puesto a consideración del Pleno del Concejo, se determina; por mayoría, con la abstención del Regidor Víctor Raúl Cobeñas Quezada, que se debe aprobar el citado proyecto de ordenanza con las inclusiones de las recomendaciones efectuadas por la Sub Gerencia de Tránsito y Transportes contenidas en su Informe N° 066-2011-SGTV/MPF, de fecha 09 de Junio del 2011; debiendo emitirse la norma correspondiente;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 9) del Artículo 9º y Artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado por Mayoria, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE EL USO DE MICAS Y/O CARPAS OSCURAS Y/O POLARIZADAS EN VEHICULOS MENORES Y QUE REGULA LA EXHIBICIÓN DEL NÚMERO DE LA PLACA DE RODAJE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



ARTÍCULO 1º.- PROHIBIR el uso de Micas y/o Carpas Oscuras y/o Polarizadas en Vehículos Menores (Mototaxis, Motocar), que cubran total o parcialmente la visibilidad de las personas que conducen dichos vehículos y de los pasajeros que transportan, así como cualquier logo o stiker en las lunas y/o micas que dificulte la visibilidad al interior del vehículo menor. Solo podrán colocarse calcomanías de uso oficial como son las revisiones técnicas y las entregadas por las compañías de seguros al contratar el SOAT.



ARTÍCULO 2º.- REGULAR la exhibición del número de la Placa de Rodaje en los vehículos menores (Mototaxis, Motocar), la cual deberá estar pintada en el lado posterior del asiento de pasajeros, en un dimensión de 22 cm, de alto por 50 cm, de largo, así mismo en los costados laterales (derecha e izquierda) del vehículo menor, en una dimensión de 10 cm, de alto por 25 cm, de largo.

ARTÍCULO 3º.- SANCIONAR a todas las Asociaciones, Empresas, o Transportistas individuales que incumplir la presente disposición municipal, con las siguientes sanciones:

Código	Infracción	Calificación	Sanción	Medida Accesorias	Responsable
O - 1	Usar Micas y/o Lunas Oscuras y/o Polarizadas	Muy Grave	2.0% UIT	Internamiento del Vehículo	Personas Autorizadas y Propietarios
O - 2	Usar Logos y/o Stiker no oficial en las Lunas y/o micas que dificulten la visibilidad al interior del Vehículo	Grave	1.0% UIT		Personas Autorizadas y Propietarios
O - 3	No exhibir el número de Placa de Rodaje en la parte posterior del asiento	Muy Grave	2.0% UIT	Internamiento del Vehículo	Personas Autorizadas y Propietarios





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tránsito y Transportes, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento de la Ordenanza Municipal, así mismo solicitar el apoyo correspondiente a la Policía Nacional de Perú para el cumplimiento de los alcances previstos en la presente disposición municipal

ARTÍCULO 5°.- La presente Ordenanza Municipal entra **VIGENCIA** a los treinta días de publicada la presente norma municipal.

ARTÍCULO 6°.- DEROGAR todas las Ordenanzas Municipales y demás dispositivos municipales, que contravengan la presente disposición municipal.

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General a través de la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia, oficiar al Juzgado de Paz Letrado de Ferreñafe para la verificación de la publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
ALCALDE